



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1386-2012-GR/MOQ.

Fecha 26 de Noviembre del 2012

Archive

VISTO:

El Informe Legal N° 269-2012-DRAJ/GR.MOQ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y los actuados sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Yonhson Germán Ramos Choque en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el proveído de la Presidencia Ejecutiva Regional, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 27680, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua;

Que, habiéndose notificado la Resolución Directoral Regional N° 1126 ha sido notificada a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con fecha 28 de setiembre del 2012, tal como consta en el sello de Recepción contenido en la misma Resolución, el plazo para la interposición del Recurso Impugnatorio se vence con fecha 22 de octubre del 2012, fecha en la cual, el recurrente interpone recurso impugnativo dentro del plazo de 15 días hábiles, conforme establece el artículo 207.2 de la Ley antes mencionada y cumple con los requisitos de admisibilidad contemplados en los artículos 113° y 211° del cuerpo legal antes acotado;

Que, mediante Oficio N° 2364-2012-GR/DREMO-DRAJ la Dirección Regional de Educación Moquegua, eleva al Gobierno Regional Moquegua, el recurso de apelación interpuesto por el Abogado Yonhson Germán Ramos Choque, como Procurador Público en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en contra de la Resolución Directoral N° 1126 de fecha 26 de setiembre del 2012, que resuelve Reconocer el crédito devengado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el concepto de la alícuota de pensión de cesantía de don Hugo Isaías Quispe Mamani, el monto del adeudo via devengado por la suma de **S/. 72,362.32** nuevos soles; correspondiente al periodo comprendido entre mayo del 2008 a Diciembre del año 2011, dejándose constancia que el monto total de deuda asciende al monto de **S/. 112,325.84** nuevos soles, al cual se le está deduciendo la suma de **S/. 39,963.52** nuevos soles, al haberse efectuado el pago directo a favor del Prof° Hugo Isaías Quispe Mamani;

Que, en el segundo considerando de la Resolución Directoral Regional materia de apelación, expone que según el Informe N° 074-2012-OAR-APER/EQ.REM Y PENS. formulado por la Especialista Administrativa II - Equipo de Remuneraciones y Pensiones – Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Moquegua se deja establecido que se encuentra pendiente de pago, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la suma de **S/. 112,325.84** nuevos soles correspondiente al pago de la alícuota por concepto de pensión de jubilación del profesor Hugo Isaías Quispe Mamani del periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2008 al 31 de diciembre del 2011, del cual se tiene que **deducir el monto de S/. 39,963.52** nuevos soles, monto que fue pagado a don Hugo Isaías Quispe Mamani, por lo que el monto real que se le adeuda a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es de **S/. 72,362.32** nuevos soles;

Que, el art. 13 de la Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990 establece literalmente que "si parte de los servicios hubiesen sido prestado en entidades que financian el pago de las remuneraciones con recursos distintos a los del Tesoro Público, estas transferirán a la entidad pagadora, la parte proporcional del monto de la pensión, en función de los años de servicios prestados en ellas", y considerando que la obligada a cumplir con el pago de la Pensión de Cesantía a favor del Prof° Hugo Isaías Quispe Mamani es la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, los montos dinerarios derivados de la alícuota por pensión de jubilación, deben ser transferidos de la Dirección Regional de Educación Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, conforme a lo establecido a través del dispositivo legal antes mencionado, la Dirección Regional de Educación Moquegua queda obligada a transferir a favor de la Municipalidad





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1386-2012-GR/MOQ.

Fecha 26 de Noviembre del 2012

Provincial Mariscal Nieto el monto de la alícuota correspondiente para el pago de la pensión de jubilación establecida a favor del Profº Hugo Isaías Quispe Mamani, la misma que está calculada en S/. 2,552.86 nuevos soles en forma mensual;

Que, en los considerandos de la Resolución impugnada, se evidencia que la Dirección Regional de Educación no ha cumplido con transferir mensualmente el monto dinerario antes indicado, desde el mes de mayo del 2008 a diciembre del 2011, conforme a lo dispuesto a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-2008-GR/MOQ, generándose por tanto una obligación a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, la Dirección Regional de Educación Moquegua, de manera unilateral y por decisión propia, ha efectuado pagos a favor del Sr. Hugo Isaías Quispe Mamani, hasta por el monto de S/. 39,963.52 nuevos soles, que pretende ahora deducir de la deuda contraída con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que contraviene lo dispuesto a través del D.L. 20530,

Que, del análisis del hecho apelado y resuelto a través de la Resolución materia de apelación, se concluye que la Dirección Regional de Educación Moquegua, y en atención a lo dispuesto a través del Art. 13º del D.L. Nº 20530, se concluye que el pedido formulado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se encuentra sujeta a derecho, toda vez que la Dirección Regional de Educación queda obligada a transferir a la Municipalidad antes mencionada el monto íntegro del monto establecido por alícuota por concepto de pensión de jubilación del Profesor Hugo Isaías Quispe Mamani, no encontrándose autorizado para efectuar pagos directos tal como lo ha hecho, más aun si se tiene en consideración que, de acuerdo a lo informado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a la fecha ésta viene cumpliendo mensualmente con el abono de la pensión de jubilación respectiva, no existiendo deuda a favor del pensionista Profº Hugo Isaías Quispe Mamani;

Que, estando a lo antes expuesto, la deducción efectuada por la Dirección Regional de Educación es improcedente, debiéndose reconocer como monto adeudado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/. 112,325.84 nuevos soles, por concepto de alícuota de pensión de cesantía de don Hugo Isaías Quispe Mamani, correspondiente al periodo comprendido entre mayo 2008 y diciembre 2011.

Por lo tanto, estando con la autorización de Presidencia Regional Ejecutiva y de conformidad con la Ley Nº 29626, Ley Nº 16053, Ley 28858, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21º de la Ley 27867 y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Yonhson Germán Ramos Choque en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en contra de la Resolución Directoral Regional Nº 1126 de fecha 26 de setiembre del 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo la Dirección Regional de Educación cumplir con efectuar la transferencia del íntegro del monto adeudado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ascendente al monto de S/. 112,325.84 nuevos soles;

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Educación, Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y al pensionista Profesor Hugo Isaías Quispe Mamani en su domicilio real ubicado en calle Callao Nº 320, Moquegua, para su conocimiento y fines

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAVC/P.GRM
ICCC/DRAI
RSCR/ABOG.III



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. WALTER... PRESIDENTE REGIONAL